

**Res. UAIP/3219/RR/1138/2018(1)**

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las doce horas con veintiún minutos del treinta de agosto del dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum referencia RM de fecha 28/08/2018, procedente de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remiten constando de tres folios útiles, el listado con los nombre de los Magistrados propietarios de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en el periodo comprendido del día 30/11/2016 hasta el 29/09/2017.

***Considerando:***

**I.** En fecha 21/08/2018, el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 3219-2018(1), por medio de la cual requirió:

“Nombres de los magistrados propietarios de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en el período comprendido del día treinta de noviembre del año 2006 hasta el día veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete” (sic).

**II.** El 22/08/2018, mediante resolución con referencia Res. UAIP/1092/RAdmisión/3219/2018(1), se admitió la solicitud de información y se requirió la información a la Secretaría General de esta Corte, por medio de memorando con referencia UAIP/1280/3219/2018(1), de esa misma fecha y el cual fue recibido en la Unidad Organizativa, también en la fecha antes señalada.

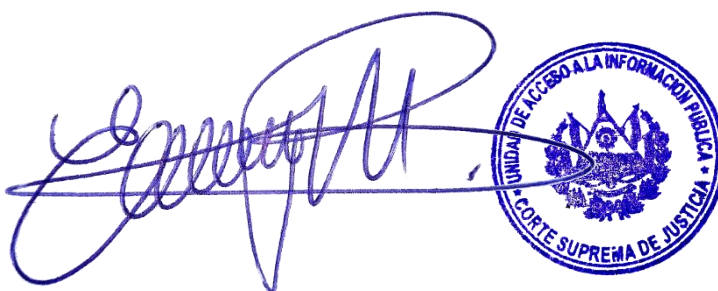
**III.** En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, es procedente entregar al solicitante la información relacionada al inicio de la presente resolución.

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

Por tanto, con base los considerandos anteriores y artículos 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entréguese al ciudadano XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el memorándum relacionado al inicio de esta resolución, suscrito por la Secretaria General Interina de la Corte Suprema de Justicia, así como la información anexa que consta de tres folios útiles.

2. *Notifíquese.*



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública